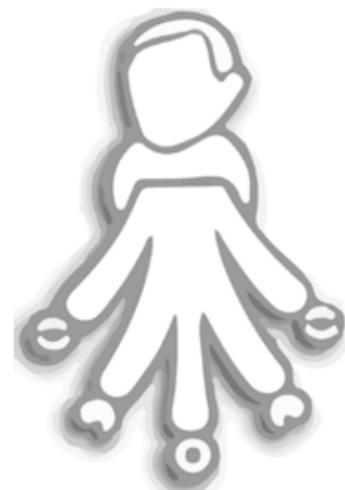




Ayuntamiento de Almoloya de Juárez
2019 - 2021

Programa Anual de Evaluación
PAE 2019





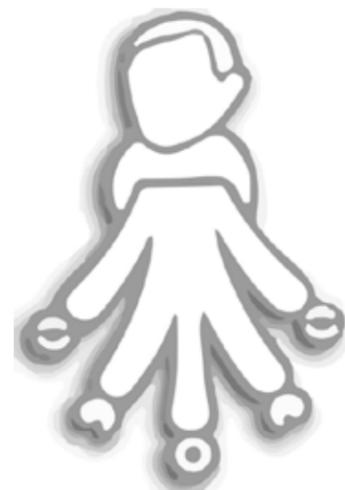
ÍNDICE

Programa Anual de Evaluación
PAE 2019



ÍNDICE

9	Presentación	39	X. Áreas administrativas responsables
13	Antecedentes	40	XI. Ámbitos de medición del desempeño
17	Agenda Prioritaria	40	XII. Evaluación de programas públicos
20	I. Fundamento jurídico	40	XIII. Seguimiento del Programa Anual de Evaluación
25	II. Glosario de términos	41	XIV. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora
32	III. Siglas y acrónimos	42	XV. Seguimiento y difusión de resultados
32	IV. Objetivo general	42	XVI. Proceso de evaluación del desempeño
32	V. Objetivos específicos	43	XVII. Sistema de monitoreo y evaluación
33	VI. Consideraciones generales	44	XVIII. Cronograma de ejecución de las evaluaciones del desempeño
35	VII. Proceso de evaluación	45	XIX. Cronograma de ejecución de los programas anuales evaluados
36	VIII. Resultado de las evaluaciones	45	XX. Términos de referencia de las evaluaciones (TdR)
37	IX. Consideraciones específicas para la evaluación de programas presupuestarios	46	XXI. Consideraciones finales
		47	Anexo I



PRESENTACIÓN

Programa Anual de Evaluación
PAE 2019



PRESENTACIÓN

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas públicos, tiene como sustento los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos señalados en la planeación municipal, basándose en los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos en operación.

El Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, tiene como claro propósito el cumplimiento normativo del proceso de planeación para el desarrollo y, por consiguiente, el adecuado ejercicio de la programación, presupuestación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que ejecute.

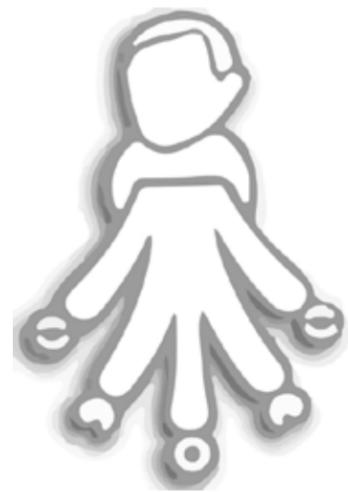
En este sentido, se aprecia a la evaluación municipal como un sano proceso que complementa al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), convirtiéndose en un punto medular dentro del análisis del proceso del desarrollo local. Es un ejercicio que genera la oportunidad de contrastar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, con los resultados en el entorno poblacional.

La evaluación llevada a fines prácticos, permite iden-

tificar las posibilidades de mejora al interior de la administración pública con la intención de implementar medidas correctivas, da la visión para impulsar una cultura organizacional orientada a los resultados y hace posible la medición de los beneficios sociales esperados. Por otra parte, hacia el exterior, genera mecanismos de difusión de las acciones e incrementa el nivel de conocimiento por parte de la población de los impactos positivos alcanzados.

En virtud de lo anterior, el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019, para evaluar programas presupuestarios correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la administración pública municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, es el documento que tiene por objeto definir el programa presupuestario (Pp) de la administración pública centralizada a evaluar; el tipo de evaluación que se aplicará al programa y el calendario de ejecución de la evaluación externa y las recomendaciones del proceso de evaluación del desempeño que permitan fortalecer y transformar las capacidades administrativas.

De igual forma, permite establecer una estrategia de cambio para lograr la adopción de la Gestión para Resultados (GpR) en la administración, evaluación y asignación de los recursos públicos, así como la ruta hacia una administración pública moderna, que sustente decisiones acertadas en la ejecución de programas y su beneficio social.



ANTECEDENTES

Programa Anual de Evaluación
PAE 2019



ANTECEDENTES

El arreglo jurídico e institucional vigente en materia de transparencia financiera, genera a las instancias públicas la obligación de incorporar los resultados de la implantación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), dentro del proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos.

De igual forma, se contempla que la información generada por el Comité de Armonización Contable (CO-NAC), en materia de evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas, que será difundida en internet; deberá incluirse en la presentación de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

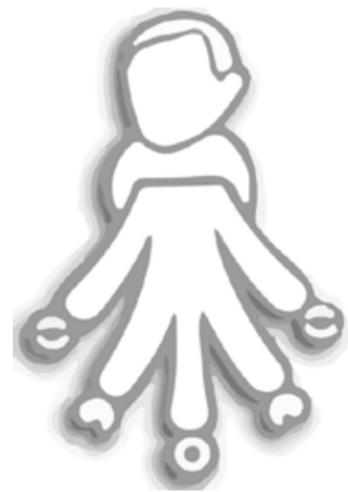
En este sentido, el Programa Anual de Evaluación (PAE), constituye una herramienta fundamental para que las instituciones públicas coloquen a la vista de todos, las metodologías e indicadores de desempeño que guían la ejecución de sus programas y el desarrollo de sus políticas públicas.

En contraparte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), son las instancias responsables de definir los criterios normativos de la evaluación de los recursos transferidos a estados, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para lo cual se determinan los lineamientos

estandarizados, los indicadores, así como los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones.

El modelo diseñado para coordinar el proceso de evaluación y la interrelación de las variables, es el de Gestión para Resultados (GpR); mecanismo que al mismo tiempo permite una correcta integración del proyecto de presupuesto de egresos del sector público y garantiza que los programas, proyectos y acciones de inversión, se encuentren alineados a los objetivos planteados en los planes de desarrollo y, por consiguiente, a generar impactos positivos en el beneficio a la sociedad.

El reto en materia de desarrollo institucional para las actuales administraciones municipales, es lograr, en primera instancia; el proceso gradual de implantación y consolidación del binomio PbR-SED para generar los mejores diagnósticos para el ejercicio de la facultad presupuestaria, y como un fin superior; impulsar la adopción de una cultura organizacional direccionada hacia los resultados, cuyo énfasis sea la respuesta a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población. Todo ello con apego a un esquema normativo que tiene como ejes fundamentales a la coordinación entre instancias de gobierno y administración; a la evaluación del conjunto de las políticas públicas y a la alineación de la gestión pública con la planeación del desarrollo.



AGENDA PRIORITARIA

Programa Anual de Evaluación
PAE 2019



AGENDA PRIORITARIA

El marco legal vigente en el Estado de México establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas mediante el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, en este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento normativo en el cual se definen las grandes aspiraciones, objetivos y programas de la administración municipal.

Mediante el sistema de planeación estatal, no solo se realiza el planteamiento de la problemática local con base en una realidad objetiva, sino que además se propone la estrategia a seguir mediante un conjunto de políticas públicas y acciones susceptibles de ser controladas y evaluadas.

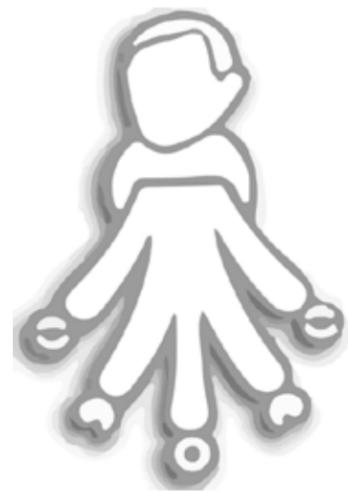
Así, un adecuado proceso de evaluación del gobierno municipal, implica la revisión constante del cumplimiento de las metas planteadas, mediante la construcción de indicadores de gestión y desempeño. En dicho proceso debe considerarse como un factor relevante, que los programas y la asignación de recursos guarden una relación directa y estén alineados con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas sujetos de evaluación.

En el ámbito municipal, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la tesorería y la contraloría, es el área encargada de llevar a cabo las actividades de evaluación, así como de la definición de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados, los tipos de evaluación que se llevarán a cabo y el calendario en que se ejecutará la evaluación.

La contraloría municipal, es el área responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, así como de la atención que los sujetos evaluados den a las recomendaciones y las medidas correctivas surgidas de la evaluación.

La evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las políticas públicas municipales.

El propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios que conforman el presupuesto de egresos municipal, logren afianzar la presupuestación basada en resultados y consoliden el sistema de evaluación del desempeño.



CONTENIDO

Programa Anual de Evaluación
PAE 2019



I.- Fundamento Jurídico

La realización, publicación y seguimiento del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, se fundamenta jurídicamente en los siguientes preceptos normativos:

Normatividad federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo	Contenido
134	"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados ...dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente"

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

Artículo	Contenido
85	I. "Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes ..."
110	"La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales".
111	"... Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos"
303 (Reglamento)	"El Sistema de Evaluación del Desempeño será obligatorio para las dependencias y entidades, las cuales lo aplicarán con base en este Reglamento y las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo	Contenido
54	"La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública... deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo"
79	"Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño". "Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones"

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo	Contenido
48	"Los estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de la Auditoría Superior de la Federación, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere este capítulo" "Para los efectos del párrafo anterior, los estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la entidad federativa como la de sus respectivos municipios u órganos político-administrativos para el caso del Distrito Federal, en los fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos, asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal"
49	V. "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México"

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019

Artículo	Contenido
7	<p>"El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;"</p> <p>"La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.</p> <p>Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;</p> <p>...</p> <p>III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme al Mecanismo para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora vigente, definido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>...</p>
25	<p>V. ... Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables.</p>

<p>La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.</p> <p>...</p> <p>XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación"</p>
--

Normatividad estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo	Contenido
129	<p>"Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados"</p>
139	<p>I. "El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación."</p>

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo	Contenido
7	"El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano."
10	"Para efectos de esta Ley, se entiende por: ... Evaluación. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas."
36	"La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento"

II. Glosario de términos

Aspectos susceptibles de mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivadas de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para contribuir a la mejora de los programas presupuestarios, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador.

Asamblea general: Es la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Asociacionismo: Alianza intergubernamental para impulsar una región, mediante la inversión, la prestación de bienes y servicios locales o la generación de infraestructura básica, es una alternativa para solucionar problemas comunes que detonen un desarrollo.

Ayuntamiento: Órgano colegiado de gobierno de elección popular directa, que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.

Análisis costo-beneficio: Estudio pormenorizado acerca de los impactos generados por la inversión pública, contempla además de los beneficios y costos privados del proyecto, los efectos indirectos, externalidades que genera y los intangibles. El análisis se efectúa desde un enfoque social, en el que los beneficios de un proyecto están dados por el valor de los bienes y servicios de que la sociedad dispone adicionalmente por el proyecto.

Armonización contable: Criterio general para la contabilidad gubernamental y la emisión de información fi-

nanciera de los tres órdenes de gobierno, a efecto de lograr su adecuada armonización. Bajo este esquema, se facilita el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos con el fin de medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, así como las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Capacidad de endeudamiento: Límite hasta el cual una entidad económica está en condiciones de cumplir con las obligaciones de pasivo, sin descuidar el cumplimiento de su programa de trabajo por falta de fondos. Esto implica, que el único elemento que condiciona la magnitud de los pagos que se pueden hacer por concepto de endeudamiento es la disponibilidad de ahorros en el tiempo.

Código: Es el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comisión temática: Es la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Es el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita mejorar la toma de decisiones en la materia.

Concertación: Acción conjunta entre varias personas o niveles de gobierno, que pretende un entendimiento o la realización de un proyecto y permite complementar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes. Este entendimiento deberá tener resultados que incidan en los procesos sociales, económicos y políticos de un ámbito territorial.

Contraloría: A la contraloría municipal.

Convenio: Es el convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales que suscriben la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal, con los sujetos evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales.

Convenio de coordinación: Instrumento de orden público por medio del cual el gobierno estatal y los municipales convienen en crear, transferir, modificar o extinguir, diversas obligaciones de las partes firmantes para alcanzar objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Convenio de participación: Instrumento de orden público por medio del cual la administración pública estatal y municipal convienen con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privadas; crear, transferir, modificar o extinguir un conjunto de obligaciones y compromisos en aras del cumplimiento de objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Comité de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEMUN): Es el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Órgano de concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, orientado a pro-

mover la participación de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo municipal, asegurando la congruencia de éstos con la planeación nacional y estatal.

Corto plazo: Período hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determina y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas.

Cultura de legalidad: Implica el compromiso mediante el cual los integrantes de una sociedad aceptan el imperio de la ley en función de sus convicciones personales, de sus valores, principios y razonamientos. En la cultura de legalidad, las personas aceptan y acatan las leyes no porque exista la amenaza de un castigo, sino por convencimiento personal.

Dependencias administrativas: Es el conjunto de unidades administrativas con las que cuenta el ayuntamiento para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal.

Desempeño presupuestal: Es la parte central del análisis financiero, incluyendo el pronóstico de las tendencias del presupuesto. En gran medida, el desempeño presupuestal incluye el análisis cuantitativo de indicadores estandarizados.

Desarrollo: Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad la igualación de las oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de un espacio territorial.

Diagnóstico: Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad

económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.

Dictamen de reconducción y actualización: Documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben de sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.

Ejecución: Realizar, o llevar a la práctica el conjunto de acciones que se ha establecido en la fase de programación.

Estado de derecho: Estado en el que autoridades e individuos se conducen con apego a las normas jurídicas que protegen los derechos y libertades inherentes de las personas y que debe ser aplicado por instituciones imparciales y accesibles que generan certidumbre.

Estrategia de desarrollo: Conjunto de principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo hacia los objetivos a los que se desea llegar.

Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno. Los elementos programáticos identificados son los objetivos la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas, éstos permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto.

Evaluación: Es el proceso que tiene como finalidad determinar la eficiencia, eficacia, calidad, resultados e im-

pacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Evaluación externa: Ejercicio de evaluación que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que se pretende evaluar; éstas podrán ser instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

Evaluación de consistencia y resultados: Análisis del diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario, de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

Evaluación de diseño programático: Análisis sistemático del diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Evaluación específica de desempeño: Tipo de evaluación que identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Evaluación estratégica del desempeño institucional: Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a sus estrategias, políticas e instituciones.

Evaluación de impacto: Evaluación que identifica el cambio generado en los indicadores a nivel de resultados y que es atribuible a la ejecución del programa presupuestario.

Evaluación de procesos: Tipo de evaluación que analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación programática presupuestal: Conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.

Evaluación socioeconómica: Estudio que comprueba la rentabilidad de un proyecto, es decir, la conveniencia social de su ejecución, permite que, al presentar la solicitud de crédito a las instituciones financieras, es muy probable que sea aprobado, sobre todo por la banca de desarrollo, cuyo interés principal es el crecimiento económico de las entidades federativas y los municipios.

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas.

Gasto federalizado: Es el conjunto de recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los cuales son fundamentales para apoyar el financiamiento de sus estrategias y programas de desarrollo.

Inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento: Son los recursos destinados a mantener e incrementar la capacidad productiva del sector público de las entidades o al cumplimiento de las funciones públicas, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública, así como las erogaciones orientadas a la infraestructura para proporcionar e impulsar servicios sociales, desarrollo social, desarrollo urbano, rural y regional, seguridad pública, protección civil, investigación científica y desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades económicas y adquisición de reservas territoriales necesarias para la construcción de infraestructura y las asociadas al ordenamiento y desarrollo rural, urbano y regional.

Intermunicipalidad: Proceso de estudio político y social para sumar voluntades entre ámbitos de gobierno, representa una mejor alternativa para la solución a problemas sociales regionales, mediante esquemas de colaboración, coordinación y cooperación de medios económicos, financieros, técnicos y tecnológicos, para armonizar con la sociedad civil en aras de un desarrollo económico más equilibrado.

Línea de acción: Es la expresión detallada del conjunto de actividades concretas generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la gaceta del Gobierno del Estado de México el 6 de noviembre de 2018.

Meta: Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios.

Metodología del marco lógico (MML): Herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación de las partes interesadas. Puede utilizarse en todas las etapas del proyecto; en la identificación y valoración de actividades, en la preparación del diseño de los proyectos de manera sistemática y lógica, en la valoración del diseño de los proyectos, en la implementación de los proyectos aprobados y en la evaluación del desempeño de los proyectos.

Matriz de indicadores para resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos propios de la planeación estatal; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencia que pueden afectar el desempeño del programa.

Misión: Enunciado que expresa la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad.

Objetivo: Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos, mediante la realización de determinadas acciones.

Objetivo estratégico: Elementos de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados, que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias de la planeación municipal.

PAE: Es el Programa Anual de Evaluación de las dependencias públicas.

Pobreza multidimensional: Pobreza identificada con múltiples carencias a nivel de los hogares y las personas, en ámbitos como los ingresos, salud, educación y nivel de vida. Se asocia a la percepción de ingresos menores a los necesarios para cubrir las necesidades alimenticias básicas y la presencia de tres o más carencias sociales.

Presupuesto basado en resultados (PbR): Instrumento que permite mediante el proceso de evaluación, apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos a fin de optimizar la calidad del gasto público.

Planeación para el desarrollo: Proceso mediante el cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan cursos de acción en función de objetivos y metas generales; se precisan los recursos económicos, ambientales, sociales y políticos que influyen en el logro de los objetivos y se toma en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.

Programa: Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades, así como los recursos necesarios para alcanzar una meta que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Programación: Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan.

Programa presupuestario (Pp): Conjunto de acciones sistematizadas, dirigido a resolver un problema vinculado a la población que atienden los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Programa nuevo: Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Programa comunitario: Conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, enfocado a responder a sus necesidades específicas y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipales, y de organizaciones sociales y privadas.

Programa especial: Instrumento que contiene las prioridades para el desarrollo de determinado sector y en cuya elaboración intervienen dos o más dependencias coordinadoras de sector.

Programa microrregional: Instrumento de planeación que, de acuerdo con su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas.

Programa regional: Instrumento que incluye los proyectos y acciones del ámbito regional, considerados prioritarios o estratégicos, en función de las objetivos y metas fijados en los planes de desarrollo.

Programa sectorial: Instrumento de los planes de desarrollo que comprende proyectos y acciones relativos a un sector de la economía y/o de la sociedad, coordinado por una o más dependencias. Se integra bajo la responsabilidad de las dependencias coordinadoras de los sectores, atendiendo a las estrategias del desarrollo del Estado de México y municipios.

Proyecto: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características un responsable, un período de ejecución, costos estimados y resultados esperados.

Plan de desarrollo: Documento en el cual se fijan los lineamientos rectores, así como los grandes objetivos y prioridades que permiten a un gobierno enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para

hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y realice la acción social o privada y coordine la acción nacional.

Sistema de evaluación del desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Recomendaciones: Conjunto de sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación externa que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa.

Rendición de cuentas: Ejercicio que deben realizar los gobiernos a fin de informar acerca de la toma de decisiones y el manejo de recursos a su alcance, permite mostrar hasta qué punto las medidas que aplica y las decisiones que toma son congruentes con objetivos claramente definidos y acordados.

Sujetos evaluados: Es el conjunto de las dependencias administrativas, organismos públicos descentralizados, centralizados y entidades de la administración pública que, en el caso del ámbito municipal, está subordinado al presidente municipal.

Tecnologías de la información y comunicación (TIC's): Son el conjunto de herramientas de software, de uso generalizado en todas las actividades humanas, relacionado con transmisión, procesamiento y almacenamiento digitalizado de la información.

Términos de referencia (TdR): Es la compilación de las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados. A efectos de determinar los TdR, los entes públicos podrán considerar los elaborados por el Consejo Nacional para la Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluados responsable de los programas sujetos a evaluación.

Trabajo de campo: Actividades para recabar la información en el área de influencia o geografía donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de instrumentos como encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

Transparencia: Acciones y medidas que toma el gobierno, para que sus decisiones y procesos estén abiertos a un nivel de escrutinio mediante el cual puedan ser objeto de revisión por otros sectores del gobierno o por la sociedad civil y, en algunos casos, por mandato de Ley, de instituciones externas.

Transparencia focalizada: Proceso de identificación, sistematización y difusión de información relevante para el público, busca ser un espacio de consulta útil para la toma de decisiones de los ciudadanos respecto a bienes y servicios públicos o privados.

Unidad de información, planeación, programación y evaluación municipal (UIPPE): Unidad administrativa que desarrolla funciones de generación de Información, planeación, programación y evaluación de las dependencias públicas.

III. Siglas y acrónimos

ASF	Auditoría Superior de la Federación
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
GpR	Gestión para Resultados
GpRD	Gestión para Resultados en el Desarrollo
IHAEM	Instituto Hacendario del Estado de México
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGEPPM	Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales
LTAIPEM	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
MML	Metodología del Marco Lógico
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OPD	Organismo Público Descentralizado
OSFEM	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

PAE	Programa Anual de Evaluación
PbR	Presupuesto base Resultados
Pp	Programa presupuestario
ROP	Reglas de Operación del Programa
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño
SEGEMUN	Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SNCF	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
TdR	Términos de Referencia.

IV. Objetivo general

Desarrollar evaluación de consistencia y resultados, para analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global del programa presupuestario, que brinde acceso a la conceptualización y metodología en su diseño de indicadores, así como evaluar elementos que permiten conocer las principales potencialidades, dificultades y límites del diseño e implementación de los indicadores con base en la Matriz del Marco Lógico, elementos que permitirán medir el impacto social.

V. Objetivos específicos

- Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales;
- Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados;

- Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado;

- Analizar los principales procesos establecidos en las reglas de operación del programa o en la normatividad aplicable, así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas;

- Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados;

- Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado;

- Contar con un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. Además de proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados del programa.

Se entenderá por evaluación de políticas públicas, aquella dirigida a pronunciarse sobre los resultados en el cumplimiento de objetivos generales de "política", así como la resolución de un determinado problema en un área o sector de la política (social, salud, educación).

Este tipo de evaluación requiere integrar métodos de tipo cuantitativo y cualitativo y el uso de la información tiene una mayor relevancia para decisiones de políticas públicas.

Por evaluación de programas públicos se entenderá aquella dirigida a evaluar los impactos o resultados de una intervención pública directa sobre una realidad social.

El uso de su información también involucra decisiones políticas amplias, pero se focaliza más hacia decisiones que tienen que ver con mejorar el funcionamiento del programa y el impacto hacia la población específica que sirve.

VI. Consideraciones generales

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como principales acciones:

I. Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios en la administración pública municipal centralizada, como parte de un proceso integral y gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestal ejercidos durante el ejercicio fiscal 2018;

II. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, para el presente ejercicio fiscal 2019;

III. Calendarizar las metas del programa presupuestario y determinar los costos de los recursos para su cumplimiento, mismos que se sujetarán a evaluación del desempeño en el ejercicio fiscal 2019;

IV. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento;

V. Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN);

VI. Establecer la coordinación interinstitucional para realizar los trabajos de evaluación del programa.

Los tipos de evaluación se definirán con referencia a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas y de los Términos de Referencia (TdR) emitidos por CONEVAL.

2. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno fechada el 6 de noviembre de 2018.

3. En consideración con lo que se establece en los LGEPPM, los tipos de evaluaciones que se pueden realizar son:

- Evaluación del Diseño Programático.
- Evaluación de Procesos.
- Evaluación de Consistencia y Resultados.
- Evaluación de Impacto.
- Evaluación Específica de Desempeño.
- Evaluación Específica.
- Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional.

4. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en términos de lo establecido en el Artículo 327-A, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y atendiendo a los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de evaluadores externos comprendidos en la disposición vigésima novena de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Pre-

supuestarios Municipales, publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno fechada el 6 de noviembre de 2018, así como lo dispuesto para tal efecto en el Código Administrativo del Estado de México.

5. Para las evaluaciones a realizar en el presente ejercicio fiscal, se tomarán como base los términos de referencia y las fichas de desempeño que para los distintos tipos de evaluaciones tiene como vigente el CONEVAL, lo cual no será limitativo de que los evaluadores externos presenten propuestas que incluyan elementos adicionales que enriquezcan los productos esperados.

6. Se establece el periodo para la ejecución de las evaluaciones indicando para cada programa, fondo o subsidio el tipo de evaluación y el agente que las llevará a cabo.

7. Para el caso del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se evaluará un programa de la administración pública centralizada.

El programa a que se hace referencia es el denominado Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)

El FORTASEG es un subsidio que se otorga a los municipios, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el fortalecimiento de este tema tan complejo e importante.

Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su

equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general se apoya la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

En este sentido y con finalidad de dar continuidad a la operación efectiva y eficiente del FORTASEG, orientar la asignación de los recursos y realizar una adecuada valoración integral de sus resultados, es que se propone su proceso de evaluación mediante el PAE 2019.

8. Los sujetos evaluados, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad con lo establecido en la disposición vigésima cuarta de los LGEPPM.

9. Para el caso de la evaluación que se enuncia en el PAE 2019, ésta deberá de apegarse al siguiente calendario:

AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2019 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

PROGRAMA	TIPO DE EVALUACIÓN	ENTREGA TÉRMINOS DE REFERENCIA	CONCILIACIÓN DE AVANCE	FECHA ENTREGA FINAL
FORTASEG	Evaluación de Diseño Programático	31/Octubre/2019	25/Noviembre/2019	11/Diciembre/2019

VII. Proceso de evaluación

1. De acuerdo con los artículos 20, 35 y 36, de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios, a la administración pública municipal le corresponde; al elaborar y aprobar el Programa Anual de Evaluación en el cual se definan los programas, tipos de evaluación y su seguimiento; analizar los informes de resultados finales de las evaluaciones e integrar los resultados de evaluación del desempeño a la evaluación de políticas públicas.

2. La UIPPE fungirá, para el caso de la administración pública centralizada, como instancia de coordinación de las evaluaciones previstas en el PAE 2019, y en coordinación con la Dirección General de Tesorería y Administración y la Contraloría Interna, como dependencias involucradas para cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta

aplicación, así como normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público.

3. La coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, se deberá realizar por conducto de la UIPPE, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Que se lleve a cabo el proceso de evaluación, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables.
- b) Deberá revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de los sujetos evaluados a cargo de los programas presupuestarios evaluados.
- c) Verificar el cumplimiento de los TdR, mediante los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2019.
- d) De conformidad con los hallazgos y/o recomendaciones que deriven de las evaluaciones, y de manera conjunta con los sujetos evaluados; se proceda al análisis y cumplimiento de los ASM.
- e) Coordinar, en conjunto con la Contraloría y la Tesorería Municipal, la ejecución del convenio para la mejora del desempeño, con la intención de que los sujetos evaluados atiendan el cumplimiento de los ASM.
- f) Ordenar difundir en la página de internet, la información que contenga los resultados de la evaluación, de conformidad con los LGEPPM.

4. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a tra-

vés de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, de conformidad con los LGEPPM.

VIII. Resultados de las evaluaciones.

- 1.** Los sujetos evaluados están obligados a atender los ASM de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración del “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”; documento rector que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Dirección General de Tesorería y Administración y la Contraloría Municipal.
- 2.** La UIPPE será la dependencia encargada de realizar la coordinación de la evaluación, verificando que se cumpla lo establecido en el PAE 2019.
- 3.** En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere en los LGEPPM.

IX. Consideraciones específicas para la evaluación de programas presupuestarios.

- 1.** La UIPPE en coordinación la Dirección General de Tesorería y Administración y la Contraloría Interna, coordinarán las evaluaciones que se realicen conforme al PAE 2019, para la administración pública centralizada, las cuales se contratarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.** Los resultados de las evaluaciones deberán ser tomados en consideración por área evaluada y demás dependencias que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme con las disposiciones aplicables.
- 3.** Las dependencias o direcciones que consideren incluir programas presupuestarios de nueva creación para el PAE 2019, deberán realizar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario en términos de la metodología para la construcción y operación del SEGEMUN.
- 4.** Para efectos del presente PAE 2019, la evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los siguientes criterios:

En materia de diseño programático.

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

En materia de proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;

b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;

c) La administración financiera de los recursos;

d) La eficiencia operativa del programa;

e) La sistematización de la información;

f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;

g) El cumplimiento y avance de los indicadores de gestión;

h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;

i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

En materia de consistencia y resultados

a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;

b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimiente su gestión y resultados;

c) La operación del Pp en los distintos niveles;

d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;

e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;

f) La descripción de buenas prácticas; y

g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

En materia de desempeño (Específica):

a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del programa presupuestario;

b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario;

c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;

d) Analiza la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, así como la localización geográfica de la población atendida; y

e) Analiza la atención del problema o necesidad del programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

En materia de impacto:

a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de su propósito y fines;

b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de fin como de propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;

c) Si el diseño y operación de programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;

d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y

e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

6. En las evaluaciones de los programas presupuestarios mencionados en el numeral anterior, deberán considerar, una comparación con los resultados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

7. Las evaluaciones en curso establecidas en el PAE 2018 y en los PAE de ejercicios fiscales anteriores, deberán continuar hasta su conclusión, por lo que las áreas o direcciones responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia. Así mismo, las direcciones evaluadas deberán informar, por conducto de la UIPPE, la Contraloría Municipal y la Dirección General de Tesorería y Administración del cronograma de trabajo y las acciones a realizar para subsanar los ASM.

8. Los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores que establece el capítulo XIII, de los LGEPPM serán señalados en los TdR que se publiquen para evaluaciones a realizarse en el PAE 2019.

9. De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México para el presente ejercicio fiscal, el costo de las evaluaciones establecidas en el PAE 2019, será con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine.

10. El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones, se deberá registrar de manera específica conforme a las disposiciones aplicables para su plena transparencia y rendición de cuentas.

11. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE 2019 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia de los programas presupuestarios correspondientes.

X. Áreas administrativas responsables

La administración pública centralizada del municipio de Almoloya de Juárez, México, cuenta con una estructura organizacional que le permite cumplir con las atribuciones propias de la operación y evaluación de los programas presupuestarios aprobados, con independencia de la naturaleza legal y jurídica que les da origen. De manera particular, las unidades administrativas que atenderán el cumplimiento de los resultados de la evaluación, serán las responsables de la operación de los programas presupuestarios.

Los aspectos de coordinación y cumplimiento del presente programa, en términos de las normas vigentes, estarán a cargo de la UIPPE; por lo que hace a la

evaluación y la atención de sus resultados, éstos corresponderán al área administrativa responsable de la operación del programa presupuestario.

La parte financiera, será atendida por la Dirección General de Tesorería y Administración, así mismo, esta área será el conducto para la verificación y cumplimiento de las observaciones que se desprendan sobre este programa al amparo de las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en el ámbito de su competencia.

XI. Ámbitos de medición del desempeño

Ámbito del resultado.

Este puede ser medido como resultado intermedio o final. El resultado intermedio corresponde a los cambios en el comportamiento, estado, actitud o certificación de los beneficiarios una vez recibidos los bienes o servicios de un programa o acción pública; la ocurrencia de estos cambios facilita y hace más probable alcanzar los resultados finales.

El resultado final o impacto corresponde a los cambios más permanentes en los beneficiarios debido a los bienes o servicios recibidos e implica un mejoramiento sostenible en las condiciones de dichos beneficiarios.

Ámbito de producto. Se refiere a los bienes y servicios públicos entregados a los usuarios o beneficiarios,

incluyendo las características o atributos más importantes de estos productos. Corresponden al primer resultado de un programa o acción pública, reflejando la relación binomio insumos-productos, la cual es contenida en el presupuesto.

XII. Evaluación de programas públicos.

La evaluación de programas públicos debe considerar los distintos aspectos de la implementación, incluyendo la revisión de su diseño, de su organización y procesos de gestión. También el análisis de los indicadores de resultados (eficacia, eficiencia, economía y calidad) en los beneficiarios, de este análisis deben surgir un conjunto de recomendaciones que permitan abordar los problemas o deficiencias identificadas en la evaluación.

XIII. Seguimiento del Programa Anual de Evaluación

La evaluación debe cumplir los siguientes requisitos para asegurar su calidad y Transparencia:

Independencia: La evaluación debe ser externa a la dependencia y/o entidad responsable del programa evaluado.

Transparencia: Los resultados de la evaluación deben ser públicos.

Técnicamente confiables: La evaluación debe ser pertinente y objetiva, estando todos los juicios fundamentados en antecedentes estrictamente técnicos.

Oportuna: La evaluación debe proveer información en los tiempos adecuados para apoyar la toma de decisiones.

Eficiente: El costo de la evaluación debe guardar relación con los resultados que se espera de ella.

Para lograr cumplir con estos requisitos, se requiere que las evaluaciones sean desarrolladas por instancias técnicas de evaluación o por consultores externos al sector público. En ello radica la importancia y trascendencia de que el profesional consultor que esté a cargo de ejecutar el proceso de evaluación y de asegurar la calidad técnica de la misma, sea una instancia con toma de decisiones autónomas.

XIV. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

Con base en los resultados que se obtengan a partir de los informes y evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios de la administración pública municipal, se establecen los siguientes puntos de acción para la mejora de los mismos:

1. La UIPPE deberá establecer el proceso para el seguimiento de las recomendaciones de evaluaciones practicadas, mientras que la Contraloría Municipal realizará la verificación del proceso.

2. Los sujetos evaluados deberán solventar deficiencias y atender áreas de oportunidad detectadas en el marco del SED.

3. Las áreas y unidades de la administración pública municipal involucradas en el proceso, deberán de atender en tiempo y forma los requerimientos, conforme a las fechas de entrega de los documentos de seguimiento de los ASM.

4. La Dirección de General de Tesorería y Administración deberá proporcionar toda la información financiera y contable que le sea requerida durante el desarrollo de estos trabajos.

5. La UIPPE deberá de establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones, de conformidad con lo establecido en los LGE-PPM.

Los ASM son los hallazgos identificados en la aplicación de la planeación estratégica institucional, en los componentes de las debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna y externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar los programas presupuestarios.

Los objetivos específicos de este mecanismo son:

1. Establecer el proceso de seguimiento de las recomendaciones de evaluaciones externas, para hacer efectivo el uso de los hallazgos en los procesos de mejora de los programas y políticas.

2. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos; y

3. Definir las fechas de entrega de los documentos de seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora. A partir de este proceso se acordará con la instancia municipal los compromisos de mejora específicos.

Los ASM se clasificarán bajo las siguientes modalidades:

- Específicos. Atendibles por la unidad responsable de la ejecución del Pp.
- Institucionales. Atendibles por la dependencia o entidad a la que pertenece la unidad responsable de la ejecución del Pp.
- Interinstitucionales. Atendibles por más de una dependencia, o entidades que influyen en la ejecución del Pp.
- Intergubernamentales. Atendibles por más de un orden de gobierno.

Con base a lo anterior, la dependencia deberá elaborar un documento de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones, integrando los aspectos que sean susceptibles de mejora de las políticas y de los programas correspondientes.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, deberá ser considerada por la dependencia como parte de un proceso gradual y progresivo durante 2019 y para los procesos presupuestales subsecuentes. Las Evaluacio-

nes en curso establecidas en el PAE, deberán continuar hasta su conclusión y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

XV. Seguimiento y difusión de resultados.

Para brindar un puntual seguimiento y difusión de los resultados de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios, se deberá de atender lo dispuesto en la normatividad en la materia.

De conformidad con el artículo segundo transitorio de los LGEPPM, la UIPPE deberá efectuar la instrumentación de acciones específicas en los periodos definidos por esta misma norma.

Para el caso de la difusión de los resultados de todas las evaluaciones externas existentes a los programas presupuestarios, a las que se refiere la disposición vigésima cuarta y vigésima quinta de los LGEPPM, éstos deberán darse a conocer a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

XVI. Proceso de evaluación del desempeño.

La Evaluación del Desempeño, es el Instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los

servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.

Es por ello que el PAE forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en este último se plasma el conjunto de procesos y elementos metodológicos que permiten realizar sistemáticamente el seguimiento y la evaluación de las políticas y los programas implementados por las dependencias y entidades, para lograr un valor público.

El SED, en su mayor consolidación, brindará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas de los programas presupuestarios, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

El SED consiste en la consolidación de un sistema de Indicadores, tanto estratégicos y de gestión enfocados a las acciones, a las metas y a los proyectos, lo que permite tener un panorama real sobre los resultados y el impacto de las acciones del sector público desarrolladas por los gobiernos a nivel país, y con ello, estar en posibilidades de ser más contundentes en la toma de decisiones, para direccionar los proyectos del gobierno local.

El reporte anual de la GpR, corresponde a un documento de cuenta pública o memoria técnica, el cual debe incorporar los principales resultados de la gestión institucional, su asociación con los recursos presupuestarios, el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas y las razones de los resultados obtenidos.

XVII. Sistema de monitoreo y evaluación.

Los estudios sobre los sistemas de monitoreo y evaluación en operación, han demostrado un amplio abanico de posibilidades de aprovechamiento de información y tienen la finalidad en su operación de procesos, tales como:

- I. Medir los resultados producidos por el gobierno (productos, resultados intermedios e impactos).
- II. Identificar a nivel de agencia individual, un sector, un gobierno en su globalidad, o dentro de un programa público.
- III. Proporcionar información sobre el desempeño de las políticas, los programas y los proyectos públicos, en los niveles nacionales, sectoriales hasta nivel municipal.
- IV. Permite identificar qué funciona, qué no funciona y las razones.
- V. Proporcionan información sobre el desempeño de los entes públicos.

La tarea de administrar los sistemas necesita de la provisión de información sistemática y regular, así como el uso de la información de Monitoreo y Evaluación en los distintos niveles de gobierno.

XVIII. Cronograma de ejecución de las evaluaciones del desempeño.

Las actividades a desarrollar a través de la evaluación externa, se sujetarán al modelo de evaluación del desempeño documentado por el CONEVAL. La evaluación del desempeño tiene un sustento cualitativo, es una disciplina que requiere de una amplia experiencia por parte del evaluador multidisciplinario y de una metodología riguro-

sa de trabajo, que implique un conocimiento profundo y entendimiento de la razón de ser o del propósito del ente público a evaluarse.

En tal virtud, se programaron las siguientes acciones específicas, a través de la descripción siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2019 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO	SUJETO A EVALUAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EVALUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
01070101 Seguridad Pública	010701010101 Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito	Dirección General de Seguridad Pública	FORTASEG	Evaluación de Diseño Programático	31 Octubre 2019	11 Diciembre 2019

XIX. Cronograma de ejecución de los programas anuales evaluados

Se tienen previstas doce actividades sustantivas para la integración del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019, su realización está sujeta a los requerimientos de

la normatividad vigente y para tales efectos se tiene el siguiente cronograma de ejecución:

Cronograma de Actividades	Octubre	Noviembre	Diciembre
Publicación del PAE 2019			
Reuniones preliminares con direcciones para la integración de la información			
Solicitud de remisión de información para la integración de las evaluaciones por la UIPPE			
Periodo de análisis y procesamiento de la información			
Periodo de revisión de avances de la integración de las evaluaciones por la UIPPE			
Segunda reunión de trabajo y conformación de expediente técnico			
Revisión de informes preliminares de evaluación por parte de la UIPPE			
Tercera reunión de trabajo			
Periodo de integración de las últimas observaciones			
Entrega de informes finales de evaluación			
Generación de reporte de las evaluaciones			
Acciones de seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)			

En cuanto a las fechas de ejecución del presente Programa Anual de Evaluación 2019, de los Programas Presu-

puestos del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, éstas se encuentran contemplados en el Anexo 01.

XX. Términos de referencia de las evaluaciones(TdR).

Los componentes serán analizados desde su misión, visión, objetivos estratégicos, marco jurídico, plan, programas, proyectos, estructura, operación, recursos, población objetivo, identificación de factores críticos de desempeño para atender en aspectos susceptibles de mejora, sistemas de medición de re-

sultados, metas e indicadores; aspectos que en su conjunto permitan contar con elementos suficientes de juicio, para valorar y verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con la finalidad de recomendar futuras asignaciones presupuestales y promover acciones de mejora de la gestión.

XXI. Consideraciones finales.

1. Para la administración pública centralizada será la UIPPE, la Contraloría Interna y la Dirección General de Tesorería y Administración en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, quienes notificarán mediante oficio a la secretaría sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al PAE 2019, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan.

2. La UIPPE, la Contraloría Interna y la Dirección General de Tesorería y Administración, atenderán las consultas y solicitudes realizadas con el PAE 2019, y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.

Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 30 de abril de 2019

C. LUIS MAYA DORO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MEXICO.
2019-2021

ANEXO I

Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México Fechas de ejecución del Programa Anual de Evaluación PAE, 2019

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETIVO	ESTRATEGIA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	SUJETO A EVALUAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EVALUACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1070101 Seguridad Pública	Recargar acciones de despliegue operativo para prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas vulnerables o de alta incidencia a partir de la inteligencia policial.	Desarrollar e implementar un programa de profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública para identificar la atención a la ciudadanía.	107010102 Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	Realizar recorridos presencia para disuadir a los delincuentes y así prestar el Servicio y Protección de la población en casos de Emergencia o Desastre	1) Tasa de ejecución de los recorridos en las diferentes localidades desatendidas. 2) Tasa de ejecución en la atención de la ciudadanía de recordada en el Municipio. 3) Porcentaje de incremento de recordada de los elementos de Seguridad Pública. 4) Fomento de peticiones ciudadanas en materia de Seguridad Pública por la Prevención del Delito.	Dirección de Seguridad Pública	FORTASEG 2018	Programático	31/10/2019	11/12/2019

